



Expediente N° 1.763.073/17

Buenos Aires, 22 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 9/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7 y 78 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **812/17.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciana Salazar Rizzo".

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



M. T. E. y S. S.
REPUBLICA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 2017, siendo las 12:30 horas, comparece en representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el Señor Presidente; Dn. Adelmo J.J. GABBI y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA BURSATIL (SITRABUR) lo hacen el Sr. Secretario General; Dn. Pablo Ganduglia; el Sr. Secretario Adjunto, Dn. Adrián Muraca y el Sr. Secretario – Tesorero de Finanzas, Cr. Daniel Miño. Ambas partes manifiestan que se ha acordado el incremento que se aplicará a los salarios básicos del personal que se desempeña en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, ello conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERA : Los firmantes acuerdan incrementar en un 10% el sueldo básico del personal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires representado por el SITRABUR, porcentaje calculado sobre los sueldos básicos vigentes al mes de Febrero de 2017. Dicho incremento se hará efectivo a partir de la remuneración devengada en el mes de marzo de 2017.-

SEGUNDA: El incremento del 10% pactado en la cláusula anterior será liquidado como no remunerativo al efecto previsional hasta el mes de agosto de 2017. Por ello se computará a fin del cálculo de las vacaciones, licencias pagas, sueldo anual complementario, gratificación anual ordinaria y horas extras de corresponder. -

TERCERA: El incremento del 10% se liquidará como remunerativo a los efectos laborales y previsionales a partir de la remuneración devengada en el mes de **septiembre** de 2017.-

CUARTA: Los firmantes acuerdan incrementar en un 10% los sueldos básicos del personal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires representado por el SITRABUR en un 10% calculado sobre los sueldos básicos vigentes al mes de febrero de 2017; a partir de la remuneración que se devenga en el mes de **septiembre** de 2017.-

QUINTA: El incremento del 10% pactado en la cláusula anterior será liquidado como no remunerativo al efecto previsional hasta el mes de enero de 2018. Por ello se computará a fin del cálculo de las vacaciones, licencias pagas, sueldo anual complementario, gratificación anual ordinaria y horas extras de corresponder.-

SEXTA: El incremento del 10% se liquidará como remunerativo a los efectos laborales y previsionales a partir de la remuneración devengada en el mes de Febrero de 2018.-

SEPTIMA: Anticipo. LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, hasta tanto se homologue el acuerdo salarial, liquidará un anticipo salarial equivalente al 10% de la remuneración básica del personal representado por el SITRABUR, tomando como base el mes de Febrero de 2017, y aplicables sobre los meses de Marzo y Abril de dicho año.

OCTAVA: Adicionales. Los adicionales que reconoce mensualmente la Entidad, se actualizarán en igual porcentaje que el salario básico, en iguales fechas, manteniendo la naturaleza jurídica de cada concepto: a) Compensación Almuerzo Ley 26.341; b) Subsidio por hijo discapacitado; c) Subsidio por Guardería y d) Fallo de caja. Los adicionales b, c y d lo percibirán solo los empleados que cumplan con las condiciones y requisitos para su devengamiento, tomando como base el mes de febrero de 2017, aplicable desde el mes de marzo de 2017.

NOVENA: VIGENCIA: El acuerdo salarial tendrá una vigencia de 12 meses, desde el mes de Marzo de 2017 hasta el mes de Febrero de 2018 inclusive. Sin perjuicio de lo expuesto las partes se reunirán en el mes de noviembre de 2017 a fin de realizar una evaluación de los índices económicos que puedan eventualmente afectar la ecuación salarial pactada.-

DECIMA: Las partes manifiestan que presentarán el acuerdo arribado al Ministerio de Trabajo de La Nación para que proceda a su homologación. -

Adelmo J.J. Gabbi
Adrián S. Muraca
Daniel Miño



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Expediente N° 1.763.073/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2017 siendo las 15,30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Sra Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistidos por la Dra. Paulina JAUREGUBERRY; comparece en representación del sector trabajador el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA BURSÁTIL -SITRABUR-**el Sr. Pablo GANDUGLIA, en su carácter de Secretario General, el Sr. Adrián MURACA en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr, Daniel MIÑO, Secretario Tesorero de Finanzas y por la parte empresaria la **BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES** lo hace el Dr. Eduardo VIÑALES y el Lic. Martín Di Lullo, todos en calidad de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra a Ambas Representaciones, estas conjuntamente manifiestan que: habida cuenta el acuerdo al que han arribado luego de las negociaciones mantenidas en el ámbito privado, glosado a fojas 7 de estas actuaciones, venimos en este acto a ratificar en un todo sus términos y alcances, reconociendo como propias las firmas allí insertas, solicitando la homologación del mismo en los términos y conformidad de las previsiones de la Ley 14.250.

Asimismo, se cede **la palabra a la representación gremial** quien la solicitará en este acto y expresa que: como ha manifestado el pasado 29 de septiembre de 2016 en las actuaciones administrativas que corren bajo número 1.736.625/16 y el 29 de diciembre del mismo año en el expediente N° 1.749.209/16, solicitan que la representación empresarial se comprometa a mantener reuniones a fin de tratar y resolver, con anterioridad al mes de noviembre de 2017, las cuestiones relacionadas con las escalas salariales de todos los trabajadores bursátiles, y en especial lo atinente al adicional por antigüedad, el cual deberá ser incluido en el futuro CCT de la actividad.

Ella así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 16:15 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.

Dra. PAULINA JAUREGUBERRY
ASESORA
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GANDUGLIA, PABLO

ADRIAN MURACA

D. MIÑO

Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social